REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
- SECCIÓN TERCERA –

Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	11001 3336 035 2017 00128 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Neyibe del Carmen Niño Barón y otros
Accionado	Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC

AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE
ORDENA ARCHIVAR

Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera Subsección "C", en providencia de 26 de octubre de 2022, que revocó el ordinal que condenó en costas y en lo demás confirmó la sentencia proferida el 5 de junio de 2020, que negó las pretensiones. En dicha decisión se dispuso:

> *"PRIMERO: REVOCAR el numeral SEGUNDO de la sentencia proferida por el Juzgado 35 Administrativo Oral de Bogotá, el pasado 5 de junio de 2020, por las razones expuestas en la parte motiva de la providencia.*
>
> *SEGUNDO: CONFIRMAR en todo lo demás la sentencia del pasado 5 de junio de 2020, proferida por el Juzgado 35 Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá, por las razones expuestas en la presente providencia.*
>
> *TERCERO: Sin condena en costas en segunda instancia…."*

En la sentencia de primera instancia se condenó en costas, sin embargo, tal ordinal fue revocado. En la sentencia de segunda instancia no se condenó en costas. Según lo anterior, no hay lugar a practicar liquidación de costas.

Se **RECONOCE** personería adjetiva a los abogados Fernando Rojas Lozano y Gloria Inés Rodríguez Palacios como apoderados del Instituto demandado. Se acepta la **renuncia** presentada por esos profesionales y por la abogada Diana Belinda Muñoz Martínez (Doc. No. 16 (7 a 11), expediente digital).

Por secretaría, practíquese la liquidación de gastos del proceso, finalícese el mismo en el sistema SIGLO XXI y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **13 DE FEBRERO DE 2023.**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño

Juez

Juzgado Administrativo

035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2abe9655a1976de154cd7f440f53ab60c333c7de773c9f2b956cf394b351c803**

Documento generado en 10/02/2023 04:47:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica